



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00418-00
DEMANDANTE: JOSÉ ABSALON PARRA NAVARRO
DEMANDADO: PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Reconózcase y téngase a los abogados ALEJANDRO ARIAS OSPINA y CRISTIÁN ALEXANDER MONROY como apoderados judiciales, principal y suplente, respectivamente de la sociedad PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
2. Subsana debida y oportunamente, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
3. Trabada la relación jurídico procesal, y en consecuencia, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **06 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Monica Cristina Sotelo Duque

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554971afae3b93060a35c1365ca259c882fdd015f97ea769ed9e1d375136c29a**

Documento generado en 21/07/2023 02:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>